



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 8 2 6 )

0 9 OCT 2018

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico, e identificado en proceso con el código unificado 1231, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0011266 del 25 de septiembre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 137.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil seiscientos un millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta pesos M/cte. (\$2.601.535.860,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil seiscientos un millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta pesos M/cte. (\$2.601.535.860,00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico, e identificado en proceso con el código unificado 1231, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 204 de 2018, como se relaciona a continuación:

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

### URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	112539	2721646	MAURICIO	RAMOS RUIZ	\$1.171.863,00	31/08/2018 17:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	112396	3729886	ANTONIO ENRIQUE	HERNANDEZ JIMENEZ	\$1.171.863,00	30/08/2018 10:12	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	112568	3730043	OMAR ENRIQUE	HERNANDEZ CARIAGA	\$1.171.863,00	1/09/2018 10:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	112504	3730813	FELIX NAPOLEON	ROJAS GERONIMO	\$1.171.863,00	31/08/2018 14:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	112359	8520128	ANTONIO	ARIAS VELASQUEZ	\$1.171.863,00	29/08/2018 11:19	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	112536	8722779	ALFREDO ENRIQUE	RADA PADILLA	\$1.171.863,00	31/08/2018 16:53	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	112630	9161837	ANDRES	VIDALES GARCIA	\$1.171.863,00	3/09/2018 9:13	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	112461	22509572	CARMEN AURELIA	MOLINA PADILLA	\$1.171.863,00	31/08/2018 10:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	112383	22509829	AMPARO DE JESUS	CORONELL RADA	\$1.171.863,00	30/08/2018 8:47	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	112505	22509917	PABLA	ROJAS PADILLA	\$1.171.863,00	31/08/2018 14:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	112378	22510074	MILDRED	CARIAGA CHARRIS	\$1.171.863,00	30/08/2018 8:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	112559	22510184	ANA BETTY	OLIVARES LASCARRO	\$1.171.863,00	1/09/2018 8:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	112521	22510497	LUCY MARGARITA	OLIVERO MOLINA	\$1.171.863,00	31/08/2018 15:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	112436	22510971	MARIA ELENA	CONSUEGRA DONADO	\$1.171.863,00	31/08/2018 9:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	112642	22511108	CARLINA ISABEL	JULIO ROJAS	\$1.171.863,00	3/09/2018 11:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	112398	22511125	YICELA	MOLINA HERNANDEZ	\$1.171.863,00	30/08/2018 10:26	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	112533	22511137	CLAUDIA PATRICIA	PADILLA SALAS	\$1.171.863,00	31/08/2018 16:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	112389	22511219	ARACELYS	GONZALEZ GONZALEZ	\$1.171.863,00	30/08/2018 9:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	112489	22511220	ARELYS	GONZALEZ GONZALEZ	\$1.171.863,00	31/08/2018 12:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	112507	22511279	MARELBIS DEL ROSARIO	MOLINA SAMPER	\$1.171.863,00	31/08/2018 14:44	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	112363	22511296	YOLANDA ESTHER	ARAQUE BROCHERO	\$1.171.863,00	29/08/2018 11:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	112571	22511392	CRISTINA ISABEL	JIMENEZ MATUS	\$1.171.863,00	1/09/2018 10:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	112386	22511480	INES MARIA	ESCORCIA ARNEDO	\$1.171.863,00	30/08/2018 9:18	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	112647	22511753	ROSIRIS	MESA JIMENEZ	\$1.171.863,00	3/09/2018 13:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

### URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
25	112646	22511759	YUDIS ESTHER	MENDOZA JULIO	\$1.171.863,00	3/09/2018 13:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	112379	22511907	DIANA MILENA	CASTRO JIMENEZ	\$1.171.863,00	30/08/2018 8:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	112570	22512026	ZULAY ESTHER	GUERRA NIÑO	\$1.171.863,00	1/09/2018 10:43	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	112512	22512045	ERIKA PATRICIA	MOLINARES BERMUDEZ	\$1.171.863,00	31/08/2018 15:12	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	112434	22512091	ERNESTINA	CASTRO PADILLA	\$1.171.863,00	31/08/2018 9:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	112403	22512102	KARINA MARGARITA	HERNANDEZ PADILLA	\$1.171.863,00	30/08/2018 11:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	112440	22512129	MADELEINE	CORONELL OLIVEROS	\$1.171.863,00	31/08/2018 9:33	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	112377	22512150	ARINDA DEL CARMEN	CALDERIN VIDES	\$1.171.863,00	29/08/2018 16:19	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	112393	22512195	GRACE PATRICIA	HERNANDEZ CHARRIS	\$1.171.863,00	30/08/2018 10:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	112443	22512204	YULIS ELENA	FABREGAS GARCIA	\$1.171.863,00	31/08/2018 9:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	112497	22512221	ANGELA LILIANA	MOLINARES MOLINA	\$1.171.863,00	31/08/2018 13:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	112553	22512247	YENEDITH	SIERRA MOLINA	\$1.171.863,00	31/08/2018 18:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	112387	22512305	MARIA VIVIANA	FABREGAS GARCIA	\$1.171.863,00	30/08/2018 9:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	112572	22522025	ESTHER ELENA	JIMENEZ JIMENEZ	\$1.171.863,00	1/09/2018 11:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	112392	22522606	BERNARDA LOURDES	MENDOZA JIMENEZ	\$1.171.863,00	30/08/2018 9:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	112531	22650820	MONICA LUCIA	PINEDA ANGARITA	\$1.171.863,00	31/08/2018 16:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	112375	22745942	DAILA ESTHER	BARROS MANOTAS	\$1.171.863,00	29/08/2018 15:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	112519	32655880	YOLANDA ISABEL	NIÑO QUIÑONEZ	\$1.171.863,00	31/08/2018 15:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	112524	32842411	CENAIDA ROSIRIS	ORTEGA GAMERO	\$1.171.863,00	31/08/2018 16:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	112376	32860429	CAROLL	BLANCO ALVARADO	\$1.171.863,00	29/08/2018 16:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	112652	32860653	CENEIDA PATRICIA	JIMENEZ ROSANIA	\$1.171.863,00	3/09/2018 15:10	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	112400	39463582	LEONILDE PATRICIA	HERNANDEZ MARTINEZ	\$1.171.863,00	30/08/2018 10:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	112645	50710214	EDELMYS ESTHER	MARQUEZ HERNANDEZ	\$1.171.863,00	3/09/2018 12:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	112649	50903412	MARTA ISABEL	MORELO CONDE	\$1.171.863,00	3/09/2018 14:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

**URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
49	112534	55303449	ENA LUZ	PUERTA MORENO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 16:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	112388	57431523	LUZ MARINA	GIRALDO VELASQUEZ	\$1.171.863,00	30/08/20 18 9:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	112541	72122441	AZAEI EMIRO	ROLONG CHARRIS	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	112371	72122684	JOSE MANUEL	ARTETA AREVALO	\$1.171.863,00	29/08/20 18 15:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	112448	72133306	VICTOR MANUEL	BARROS PACHECO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 9:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	112431	72235244	JOSE GREGORIO	CAJAL CASTRO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 9:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	112370	72302184	JOSE DEL CARMEN	ARNEDO ORTIZ	\$1.171.863,00	29/08/20 18 14:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	112397	1002011290	EISY TULIA	MOLINA ESCOBAR	\$1.171.863,00	30/08/20 18 10:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	112394	1002011385	LILIANA ESTHER	MENDOZA RAMOS	\$1.171.863,00	30/08/20 18 10:04	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	112547	1002011655	SAMARIS DEL CARMEN	SANDOVAL ESQUIVEL	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	112514	1002182302	YURANIS PAOLA	BLANCO CASTRO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 15:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	112422	1007129320	ANGELA REBECA	MOLINA PADILLA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 8:02	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	112369	1044390027	LORENA PATRICIA	ARNEDO JULIO	\$1.171.863,00	29/08/20 18 14:53	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	112496	1044390205	ANA MARIA	MOLINA PADILLA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 13:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	112395	1044390232	YENYS MARGARITA	MOLINA ARTETA	\$1.171.863,00	30/08/20 18 10:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	112546	1044390556	DIANA MERCEDES	ROJAS GERONIMO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	112554	1044390635	BEATRIZ ELENA	MOLINA AREVALO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 18:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	112361	1044390825	MARGARITA ROSA	ACOSTA MENDOZA	\$1.171.863,00	29/08/20 18 11:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	112506	1044390872	CESAR JOSE	MOLINA RAMOS	\$1.171.863,00	31/08/20 18 14:38	\$23.437.260,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
68	112467	1044390916	JULIETH ELVIRA	ALBA ROJAS	\$1.171.863,00	31/08/20 18 10:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	112380	1044391088	VILMA MARGARITA	CHARRIS ALBA	\$1.171.863,00	30/08/20 18 8:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	112545	1044391309	MARICELA	SANCHEZ DE LA CRUZ	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	112552	1044391372	MARIA DE LOS ANGELES	PADILLA DE LA ROSA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 18:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	112502	1044391433	MARIA LETICIA	PINZON CASTRO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 14:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

**URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
73	112549	1044391778	CAROL YOSARIS	SANJUAN MENDOZA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	112424	1044391858	ZUGAR EDUARDO	MOLINA RAMOS	\$1.171.863,00	31/08/20 18 8:13	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	112381	1044392082	ELIANA GISSELA	CHARRIS GARCIA	\$1.171.863,00	30/08/20 18 8:38	\$23.437.260,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
76	112433	1044392123	MARIA DEL CARMEN	CAMPO DE LA CRUZ	\$1.171.863,00	31/08/20 18 9:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	112542	1044392147	YURIS FERNANDA	SALTARIN ESCORCIA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:18	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	112373	1044392272	CINDY PAOLA	BARANDICA CEPEDA	\$1.171.863,00	29/08/20 18 15:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	112487	1044392312	ADRIANA CECILIA	MOLINA MOLINA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 11:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	112513	1044392337	LINA MARCELA	MOLINARES HERNANDEZ	\$1.171.863,00	31/08/20 18 15:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	112374	1044392339	NIDIA CENITH	BARRAGAN PARODYS	\$1.171.863,00	29/08/20 18 15:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	112405	1044392354	ANA ISABEL	JIMENEZ JULIO	\$1.171.863,00	30/08/20 18 11:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	112402	1044392393	DARCELIS PAOLA	HERNANDEZ NAVARRO	\$1.171.863,00	30/08/20 18 11:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	112384	1044392464	LISBETH PATRICIA	CORONELL MOLINA	\$1.171.863,00	30/08/20 18 9:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
85	112484	1044392467	MARIA CAROLINA	MOLINA BERRIO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 11:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
86	112551	1044392502	ALEXANDRA MARIA	RODRIGUEZ CORONELL	\$1.171.863,00	31/08/20 18 18:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	112526	1044392556	KAREN LORENA	PADILLA MOLINA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 16:27	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	112385	1044392569	CESARY CRISTINA	DIAZ MOLINA	\$1.171.863,00	30/08/20 18 9:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
89	112368	1044392647	YADIRA PAOLA	ALBA ROJAS	\$1.171.863,00	29/08/20 18 14:47	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
90	112456	1044392659	CARLOS ANDRES	BARCELO HERNANDEZ	\$1.171.863,00	31/08/20 18 10:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
91	112471	1044392907	JASMIN PAOLA	ARIAS PEREZ	\$1.171.863,00	31/08/20 18 11:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
92	112520	1044393016	SANDRA MARCELA	RUIZ JIMENEZ	\$1.171.863,00	31/08/20 18 15:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
93	112641	1044393100	MARIA ANGELICA	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$1.171.863,00	3/09/201 8 10:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
94	112412	1044393183	LINETH DE JESUS	MARTINEZ ECHEVERRIA	\$1.171.863,00	30/08/20 18 11:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
95	112644	1044393191	ANGIE TATIANA	MARQUEZ ESCALANTE	\$1.171.863,00	3/09/201 8 11:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

**URBANIZACIÓN LAS TRINITARIAS- Código 1231**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
96	112475	1044393283	CLAUDIA MARCELA	ARNEDO ANGULO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 11:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
97	112476	1044393498	MARIA DEL CARMEN	ARTETA HERNANDEZ	\$1.171.863,00	31/08/20 18 11:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
98	112548	1044393537	ANA KARINA	VELASQUEZ MEZA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
99	112516	1044393623	KANDY PAOLA	MOLINARES RAMOS	\$1.171.863,00	31/08/20 18 15:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
100	112362	1044393802	DANNY MIGUEL	ALBA CORTES	\$1.171.863,00	29/08/20 18 11:43	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
101	112404	1044394010	CARMEN DELIA	JIMENEZ GARCES	\$1.171.863,00	30/08/20 18 11:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
102	112550	1044394102	ELENA EUGENIA	VIZCAINO VILLALOBO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:50	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
103	112508	1044394151	ERICA PATRICIA	SANCHEZ DE LA ASUNCION	\$1.171.863,00	31/08/20 18 14:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
104	112410	1044394280	STEFANNY PAOLA	LLANOS HERNANDEZ	\$1.171.863,00	30/08/20 18 11:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
105	112372	1044394568	GREY DAYANA	ARTETA RODRIGUEZ	\$1.171.863,00	29/08/20 18 15:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
106	112399	1044430415	CARLOS ERNESTO	MOLINA MOLINA	\$1.171.863,00	30/08/20 18 10:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
107	112457	1045727209	KARINA PATRICIA	ALBA TEJERA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 10:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
108	112382	1045762091	IRIS LUCIA	CHARRIS JIMENEZ	\$1.171.863,00	30/08/20 18 8:43	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
109	112643	1048217241	KEYLA PAOLA	MAESTRE HERNANDEZ	\$1.171.863,00	3/09/201 8 11:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
110	112543	1048217862	MARIA INMACULADA	MOLINA REDONDO	\$1.171.863,00	31/08/20 18 17:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
111	112465	1081212517	SILVIA ROSA	FONTALVO MEJIA	\$1.171.863,00	31/08/20 18 10:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$2.601.535.860,00</b>	

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, este hogar cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico, e identificado en proceso con el código unificado 1231, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que los hogares potencialmente beneficiarios cumplan con las

"Por la cual se asignan ciento once (111) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Urbanización Las Trinitarias, ubicado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es la Unión Temporal Vipas para el Atlántico."

demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 OCT 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Arelys Bravo Pereira

